



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 001

Febrero 3 de 1993

"Por el cual se establece el marco general de la Estructura Curricular de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que la transformación de la sociedad y la cultura contemporánea han configurado nuevas condiciones para la generación y transmisión del conocimiento, lo que hace necesario incorporar prácticas integradoras, comprensivas, investigativas, autorregulativas y participativas en la estructura de funcionamiento del currículo universitario, para que responda, con actualidad permanente, a esta nueva realidad.
2. Que un currículo flexible y la búsqueda de una formación integral constituyen parte sustancial de una pedagogía moderna cuyo énfasis está en propiciar en el estudiante desarrollos intelectuales autónomos, críticos y en una perspectiva de educación permanente.
3. Que el nuevo orden constitucional exige la formación de profesionales críticos con capacidad para enfrentar el cambio socio-económico y político del país y para resolver los diversos problemas y necesidades inherentes a un desarrollo nacional diverso y plural.
4. Que la Universidad del Valle debe actualizarse para responder a las exigencias mencionadas anteriormente. Esto implica adoptar cambios profundos en la estructura y funcionamiento de las Facultades, los Departamentos, los Planes de Estudio, como en la manera de impartir la formación profesional, el calendario académico, las modalidades de trabajo, la admisión y evaluación de los estudiantes, la evaluación de la actividad docente e investigativa y la determinación de los cupos en los distintos ciclos de la formación profesional.

5. Que para alcanzar estos propósitos la Universidad debe adoptar una nueva estructura de funcionamiento curricular y una nueva organización académica que responda a los principios de la formación integral y flexibilidad curricular establecidos en el Acuerdo 003 de 1989, y a lo expresado por las distintas instancias académicas en las múltiples consultas efectuadas por la dirección de la Universidad.

A C U E R D O :

CAPITULO I - DE LA ORGANIZACION ACADEMICA Y DE LA NUEVA ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD.

LOS ORGANISMOS DE LA ESTRUCTURA ACADEMICO - ADMINISTRATIVA

ARTICULO 1o. Los organismos constitutivos de la estructura que presta los servicios académico-administrativos de la Universidad son :

- a. Las Facultades.
- b. Los Departamentos.
- c. Las Escuelas, Centros, Institutos.

Estos organismos tienen funciones y competencias distintas, pero colaboran armónicamente en el cumplimiento de los fines de la Universidad. En este sentido son autónomos en las competencias y funciones que les señala este Acuerdo y para su ejecución realizan la totalidad del proceso administrativo: planeación, organización, dirección, ejecución, control y evaluación.

Por las razones anteriores, las Facultades, Departamentos, Centros, Escuelas, Institutos son independientes en el ejercicio de las actividades que les son propias, pero, podrán asociarse para planificar el trabajo académico interdisciplinario. Los únicos controles de estos organismos son los que señala este Acuerdo y las reglamentaciones pertinentes que se expidan.

LA NUEVA ESTRUCTURA CURRICULAR

ARTICULO 2o. Dotar a la Universidad del Valle de una nueva

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No. 001-93 C.S.

estructura curricular que se construirá transformando la organización y funcionamiento de los Planes de Estudio, Comités de Plan, Consejos y Claustros de Departamento, Comité de Currículo de las Facultades y Comité de Currículo de la Universidad, así como las relaciones de estos órganos entre sí y con los Departamentos, Escuelas, etc., con base en las normas del presente Acuerdo.

ARTICULO 3o. Los principios básicos de la nueva estructura curricular de la Universidad del Valle son :

- a. Propiciar nuevas formas dinámicas de producción, obtención, selección, organización y acceso al conocimiento.
- b. Ofrecer programas y actividades académicas acordes con las actuales realidades sociales, culturales, científicas y tecnológicas de la nación colombiana.
2. Establecer una mayor interacción de las distintas actividades científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas con la sociedad.
- d. Propiciar nuevas formas de flexibilidad pedagógica en el proceso de enseñanza-aprendizaje que favorezcan la investigación, la reflexión y la transferencia crítica de conocimientos.
- e. Fomentar la participación del estudiante en su formación permitiéndole participar en la concertación de su Plan de trabajo curricular.
- f. Permitir una formación más personalizada, a través de tutorías, asesorías, seminarios, talleres, prácticas, etc., orientada a "Aprender a Aprender", a guiar al estudiante y facilitar su formación integral a lo largo de su vida universitaria y profesional y a estimular el placer de pensar.
- g. Propiciar la cultura de la interdisciplinariedad en el interior de las instancias involucradas en el proceso curricular.

ARTICULO 4o. Para lograr la nueva estructura curricular de la Universidad es necesario alcanzar los siguientes objetivos:

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No. 001-93 C.S.

- a. Introducir, en la organización del currículo de los diferentes Planes de Estudio de la Universidad, la modalidad de componentes, ciclos, créditos y ciertas actividades académicas desescolarizadas.
- b. Reorganizar los Planes de Estudio bajo los principios de la formación integral y la flexibilidad curricular, y adoptar un sistema de créditos y una estructura de funcionamiento administrativo que corresponda con esos principios.
- c. Reorganizar los Departamentos y redefinir su relación con los Planes de Estudio.
- d. Establecer una nueva organización para los actuales Comités de Plan, Comités de Currículo de las Facultades y Comité de Currículo de la Universidad y redefinir sus funciones.
- e. Establecer un nuevo calendario académico y nuevas modalidades de trabajo académico en la Universidad.
- f. Crear un nuevo régimen de inscripción, admisión, evaluación y nuevas modalidades académicas que tiendan a ampliar la cobertura estudiantil de la Universidad del Valle.
- g. Proponer un sistema abierto de evaluación de los procesos formativos y de los estudiantes.
- h. Establecer un nuevo sistema de calificación, evaluación y promoción del trabajo de los profesores, en los campos de la docencia, la investigación y la extensión buscando un equilibrio entre ellos.
- i. Buscar nuevos mecanismos tendientes a ampliar y mejorar la interacción de la Universidad con el entorno social y cultural.

CAPITULO II - DE LAS FACULTADES Y SUS ORGANOS DE GOBIERNO

LAS FACULTADES

ARTICULO 5o. Las Facultades son el lugar de encuentro de las disciplinas y el espacio académico para su desarrollo a través del trabajo interdisciplinario y donde se orientan y administran académicamente las labores docente, investigativa y de extensión de los profesores.

ARTICULO 6o. Las Facultades tienen autonomía para la administración

de sus asuntos y para la planificación y promoción del desarrollo académico- administrativo dentro de su ámbito, en los términos establecidos por el presente Acuerdo.

Las Facultades ejercen funciones administrativas de organización de los recursos, de coordinación y complementariedad de la acción de los Departamentos y los Planes de Estudio y de intermediación entre éstos y la Administración Central.

ARTICULO 7o. En las normas correspondientes se podrá determinar qué funciones, atribuciones y actividades de la gestión que realiza la Administración Central pueden ser delegadas a las Facultades.

ARTICULO 8o. Cada Facultad elaborará un plan de desarrollo académico que periódicamente revisará y actualizará.

En este Plan se señalarán los propósitos y objetivos académicos, de mediano y largo plazo, las metas y prioridades de corto plazo, así como las políticas curriculares, de investigación, renovación profesoral, etc.. Este Plan es de obligatoria observancia por el profesorado.

ARTICULO 9o. Los Planes de Desarrollo Académico de cada Facultad son aprobados por el Consejo Superior, a sugerencia del Consejo Académico. La Vicerrectoría Académica coordina y articula los Planes de Desarrollo Académico de las Facultades, en concordancia con el Plan de Desarrollo General de la Universidad y fomenta y desarrolla acciones que aseguren el cumplimiento de los Planes.

El nombramiento de profesores, otorgamiento de Comisiones de Estudio y Año Sabático, están sujetos a la presentación y aprobación del Plan de Desarrollo Académico respectivo.

ARTICULO 10o. Los asuntos curriculares de cada Facultad están a cargo del Vice-Decano Curricular. Sus funciones serán establecidas por el Consejo Académico.

LOS CONSEJOS DE FACULTAD Y SUS FUNCIONES ACADEMIC0-CURRICULARES

ARTICULO 11o. En cada Facultad existirá un Consejo con capacidad decisoria en los asuntos de carácter académico. Le corresponde adoptar las políticas propias de la Facultad en lo concerniente a docencia, investigación,

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No. 001-93 C.S.

asesoría y extensión, y asesorar al Decano en la ejecución de los programas de desarrollo y en la administración de la misma. Su composición será la que establezca el Estatuto General de la Universidad.

ARTICULO 12o. Al Consejo de la Facultad le corresponden, además de las funciones establecidas en el Estatuto General de la Universidad, las siguientes:

- a. Elaborar, controlar y evaluar la ejecución de los Planes de Desarrollo Académico, Cultural y Administrativo de la Facultad, en consonancia con las propuestas de Desarrollo de sus unidades y organismos académicos de la Universidad.
- b. Apoyar a los Departamentos en las actividades administrativas, docentes, investigativas y de extensión de su competencia.
- c. Impulsar la consecución permanente de recursos para la realización de las actividades de la Facultad.
- d. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos que elabora el Decano.
- e. Con sujeción a los requisitos que señala el reglamento, proponer al Consejo Académico la creación, modificación, segregación, agregación y supresión de los Planes de Estudio o sus componentes, y de los Departamentos o las unidades que lo componen.
- f. Las demás que las normas y reglamentos de la Universidad le señalen.

LOS DECANOS Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 13o. Los Decanos son la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y tienen a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma.

ARTICULO 14o. Las condiciones para desempeñar el cargo de Decano y los procedimientos para su designación serán los que establezca el Estatuto General de la Universidad.

ARTICULO 15o. El Decano, además de las funciones que le señale el Estatuto General de la Universidad, tiene las siguientes funciones :

- a. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de la respectiva Facultad, el Estatuto, las normas emanadas de los Consejos de Facultad, Académico y Superior y las directrices del Rector de la Universidad.
- b. Dirigir y coordinar la acción administrativa de la Facultad y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo académico integral de su ámbito, de conformidad con el Estatuto y los reglamentos.
- c. Presentar oportunamente al Consejo de Facultad las propuestas sobre planes y programas de desarrollo académico, cultural y administrativo, obras de inversión y el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- d. Fomentar, de acuerdo con los planes y programas generales, actividades que contribuyan al desarrollo académico, cultural y administrativo de la Facultad y que no correspondan a la Administración Central, a los Departamentos, Centros, Escuelas e Institutos.
- e. Remitir oportunamente a la Administración Central aquellos actos o decisiones de la Facultad, de los Departamentos, Centros, Escuelas, Institutos y de los Planes de Estudio que se consideren irreglamentarios y hacerles el seguimiento respectivo hasta que se decida sobre su legalidad.
- f. Ejercer las funciones administrativas que le delegue el Rector de la Universidad.
- g. Las demás que las normas y reglamentos de la Universidad le señalen, siempre y cuando no violen las funciones que este Acuerdo establece para la autonomía académica de los Departamentos, Centros, Escuelas e Institutos y sus autoridades.

CAPITULO III - DE LOS DEPARTAMENTOS Y SUS ORGANOS DE GOBIERNO

LOS DEPARTAMENTOS

ARTICULO 16o. El Departamento es el organismo donde se origina la programación académica, en consonancia con las políticas académicas de la Universidad. Es la dependencia que diseña, ofrece y evalúa las asignaturas que integran la estructura curricular de los Planes de Estudio y aprueba los programas, como también el contenido de los instrumentos de evaluación de las asignaturas correspondientes que realizan sus profesores.

ARTICULO 17o. El Departamento sólo ofrece y acredita ante la Oficina de Admisiones y de Registro Académico las asignaturas obligatorias de los ciclos de fundamentación y profesional cuyos programas sean aprobados por el Consejo de Departamento. De las reuniones del Consejo de Departamento se levantará un Acta.

PARAGRAFO: Aquellos asignaturas ofrecidas de manera conjunta por varias unidades académicas y las que no son obligatorias de los ciclos de fundamentación y profesional, deberán, para su acreditación ante la Oficina de Registro Académico, ser aprobadas por el organismo u organismos académicos que los proponen.

ARTICULO 18o. La nueva estructura de funcionamiento de los Departamentos se fundamenta en una organización por unidades (áreas, cátedras, secciones y grupos de trabajo etc.), a las que se integran profesores que adelantan actividades pedagógicas e investigativas afines. Cada una de estas unidades tiene un coordinador designado por la unidad respectiva.

LOS CLAUSTROS DE DEPARTAMENTO Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 19o. El Claustro de Profesores es la reunión de todos los profesores de tiempo completo en las modalidades de vinculación por nombramiento o contrato. Por convocatoria del Jefe del Departamento se reunirá dos veces por semestre, al comenzar y al finalizar cada período académico. La asistencia de los profesores es obligatoria.

ARTICULO 20o. Las funciones del Claustro de Profesores del Departamento son:

- a. Analizar el plan de desarrollo académico propuesto por el Consejo de Departamento y hacer las observaciones pertinentes.

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No. 001-93 C.S.

- b. Conocer y analizar los informes presentados semestralmente por el Jefe del Departamento, a nombre del Consejo de Departamento, sobre la marcha del Departamento.
- c. Conocer, para cada período académico, el Plan de Trabajo de los Profesores del Departamento y los programas de los cursos y seminarios que éste ofrezca. En aquellos Departamentos donde el número de profesores y organización interna lo ameriten, esto se realizará en las respectivas unidades que los conforman.
- d. Establecer, de conformidad con las normas y reglamentos vigentes, criterios para evaluar, de manera periódica, los programas de los cursos, seminarios, etc. de los profesores del Departamento y enviar las recomendaciones correspondientes a las instancias superiores pertinentes.
- e. Conceptuar sobre los nombramientos de profesores, tanto de tiempo completo, como de dedicación parcial.
- f. Las demás funciones que le asignen el Estatuto General, las normas y reglamentaciones de la Universidad.

LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 21o. En cada Departamento de la Universidad funcionará un Consejo de Departamento como organismo asesor del Jefe del Departamento para los asuntos académico-administrativos. Este Consejo estará conformado por el Jefe del Departamento, quien lo presidirá y por los Coordinadores de las unidades que conforman el Departamento.

ARTICULO 22o. Las funciones de los Consejos de Departamento son:

- a. Asesorar al Jefe del Departamento en la orientación, definición y ejecución de las políticas académicas del Departamento.
- b. Proponer para el análisis y recomendaciones del claustro de profesores, el Plan de Desarrollo Académico del Departamento; presentarlo para su aprobación en el Consejo de Facultad con las observaciones y modificaciones propuestas por el claustro y velar por su cumplimiento.
- c. Rendir informes al claustro de profesores sobre la marcha del Departamento.

- d. Las demás funciones que le asignen el Estatuto General, las normas y reglamentos de la Universidad.

LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 23o. El Jefe de Departamento es la máxima autoridad académico-administrativa del Departamento y tendrá las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, las normas emanadas de los Consejos de Facultad, Académico y Superior y las decisiones de la Administración Central en su ámbito respectivo.
- b. Liderar y dirigir la acción académica y cultural del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la realización de las actividades asignadas al Departamento y representarlo ante las diferentes dependencias de la Universidad.
- c. Presentar oportunamente al Consejo del Departamento las propuestas sobre planes y programas de desarrollo académico, cultural y administrativo, obras de inversión, presupuesto anual de ingresos y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Departamento.
- d. Planificar las actividades académicas del Departamento de tal manera que los profesores mantengan una oferta permanente y renovada de asignaturas.
- e. Las demás que le señalen las normas de la Universidad, siempre y cuando no vayan en detrimento de las competencias que este Acuerdo le ha fijado al Departamento y a sus autoridades.

CAPITULO IV - DE LAS ESCUELAS, CENTROS E INSTITUTOS

ARTICULO 24o. El Consejo Superior expedirá los marcos normativos para la creación y funcionamiento de las Escuelas, Centros e Institutos en la Universidad y lo mantendrá actualizado de acuerdo con la evolución de los mismos.

CAPITULO V - DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO, SUS DIRECTORES Y DE LOS COMITES DE PLAN DE ESTUDIO DE PREGRADO Y SUS FUNCIONES

LOS PLANES DE ESTUDIO Y LAS MODALIDADES DE ENSEÑANZA

ARTICULO 25o. La Universidad del Valle adopta una estructura para el funcionamiento de sus Planes de Estudio de Pregrado con las siguientes características :

- a. Las asignaturas que corresponden a los respectivos Planes de Estudio de Pregrado se agruparán en componentes distribuidos en ciclos, de acuerdo con la naturaleza de cada Facultad.
- b. Para efectos de registro académico las asignaturas se cuantificarán en créditos.

ARTICULO 26o. Los componentes de la formación académica integral en la Universidad del Valle son : el de la tecnología, el de las ciencias naturales, el de las matemáticas, el de las ciencias sociales, el de las artes, el de las humanidades y el de la filosofía.

ARTICULO 27o. La ponderación de los componentes en cada Plan de Estudios de Pregrado será definida por cada uno, de conformidad con los porcentajes de cada ciclo.

ARTICULO 28o. Los Planes de Estudio de Pregrado están organizados en dos ciclos: Un Ciclo de Fundamentación y un Ciclo Profesional.

ARTICULO 29o. El Ciclo de Fundamentación está orientado a:

- a. Proporcionar la formación básica en los diferentes componentes de la formación académica integral, que permitan al estudiante desarrollar sus capacidades de comprensión de la realidad e iniciarse en un proceso de aprendizaje permanente.
- b. Proporcionar al estudiante una formación integral donde confluyan los distintos saberes

para resolver los problemas teóricos y prácticos de manera creativa e interdisciplinaria.

- c. Ofrecer al estudiante diversas alternativas de educación que le faciliten su opción profesional, le procuren una formación integral y lo introduzcan gradualmente en los estudios del ciclo profesional.

ARTICULO 30o. El Ciclo Profesional está orientado a la formación sistemática del futuro egresado en su campo específico y conjuntamente con el Ciclo de Fundamentación, contribuyen a la formación académica del egresado.

ARTICULO 31o. En el Ciclo de Fundamentación el Plan de Estudios se organiza en cuatro grandes opciones, a saber, las de las disciplinas:

- a. Humanístico-Artísticas
- b. Científico-Naturales y Exactas
- c. Científico-Sociales
- d. Científico-Tecnológicas

ARTICULO 32o. En cada opción están incluidos todos los componentes de la formación académica integral, pero en cada una tienen mayor énfasis los componentes que la definen.

PARAGRAFO 1o. En el Ciclo de Fundamentación el 70% de los créditos será en asignaturas de fundamentación y el 30% restante será en créditos de asignaturas propias de su formación profesional. Del 70% anterior, el 60% corresponde a créditos de asignaturas de la opción en la que está inscrito el estudiante y serán obligatorias; y el 40% restante corresponde a créditos de asignaturas de las otras tres opciones. La opción se determina en función de la profesión a la que aspira el estudiante.

PARAGRAFO 2o. En el Ciclo Profesional el 70% de los créditos corresponde a asignaturas propias de la profesión y el 30% restante a asignaturas electivas

que tengan relación con su campo profesional.

PARAGRAFO 3o. En casos excepcionales los Planes de Estudio podrán solicitar al Consejo Académico la modificación de estos porcentajes, siempre y cuando no vulneren los principios del presente Acuerdo.

ARTICULO 33o. Un crédito es una unidad convencional de medida del trabajo académico de un estudiante.

ARTICULO 34o. La Universidad determinará en la reglamentación correspondiente el procedimiento para la asignación del número de créditos para cada asignatura. La codificación de las asignaturas contemplará el período académico y el ciclo en que regularmente se cursan y el número de créditos que tengan.

ARTICULO 35o. Se entiende por trabajo independiente del estudiante la actividad académica que éste realiza para participar activamente en los cursos, seminarios, talleres, laboratorios, así mismo, el tiempo que éste destina en preparar adecuadamente ensayos, monografías, tesis, etc. y también aquel que emplea en las actividades académicas desescolarizadas.

El tiempo del trabajo independiente que exige cada asignatura debe aparecer en su programa y en él también deben estar establecidos, de manera clara y manifiesta, los criterios y porcentajes de evaluación y demás información, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

ARTICULO 36o. Se entiende por actividad académica desescolarizada aquellos cursos, seminarios, coloquios, prácticas, etc. realizados de manera presencial semipresencial o a distancia, propios de la extensión docente y cultural que son reconocidos por el Comité de Currículo de la Universidad.

ARTICULO 37o. La Universidad desarrollará en el proceso de formación de sus estudiantes y, de conformidad con el reglamento, modalidades de enseñanza diferentes, a saber: La clase, el seminario, el grupo de trabajo, el taller, el laboratorio, la tutoría, el trabajo de campo, etc..

Estas modalidades concurren en el proceso de formación de manera articulada, en diferentes

proporciones y énfasis, de acuerdo con la disciplina y en correspondencia con el tipo de ciclo.

ARTICULO 38o. Los Planes de Estudio pertenecen académicamente a la Universidad y, en ese sentido, reponen ante ella. Para efectos de su administración, están adscritos a la Vice-Decanatura Curricular de las Facultades.

DE LOS DIRECTORES DE PLAN DE ESTUDIO Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 39o. El Director del Plan de Estudios tiene a su cargo la coordinación académico-curricular del Plan de Estudios. Dependerá, en lo académico, del Consejo Académico que es quien traza las políticas académicas de la Universidad y, en lo administrativo, del Vicedecano Curricular.

PARAGRAFO: El Vice-Rector Académico velará por el cumplimiento de las políticas académicas que señale el Consejo Académico.

ARTICULO 40o. Las funciones académicas básicas del Director de un Plan de estudios son:

- a. Promover, coordinar y dirigir el proceso curricular del Plan de Estudios especialmente en lo relacionado con la planeación, desarrollo, ejecución, evaluación, reformulación, pertinencia y mejoramiento académico del mismo.
- b. Colaborar con los Departamentos en la coordinación de actividades docentes, de investigación y de extensión de las diferentes modalidades que involucren a los estudiantes del Plan de estudios, a sus egresados y a la comunidad.
- c. Coordinar las actividades de profesores-consejeros y asesorar a los estudiantes en la realización de sus actividades de aprendizaje y en la conformación de su plan curricular para cada período académico.
- d. Las demás funciones que le asigne el Estatuto General, las normas y reglamentos de la Universidad y la Decanatura de la Facultad correspondiente.

PARAGRAFO: El Director de Plan de Estudios no tiene funciones de carácter administrativo. Estas son asumidas por la estructura administrativa de la Facultad.

ARTICULO 41o. El Director de Plan de Estudios no puede programar para cada estudiante un número mayor de 288 horas presenciales semestre, cualquiera que sea la modalidad de trabajo académico.

LOS COMITES DE PLAN DE ESTUDIOS DE PREGRADO Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 42o. El Comité de Plan de Estudios de Pregrado es un organismo asesor del Director de Plan de Estudios.

ARTICULO 43o. El Comité de Plan de Estudios de Pregrado estará conformado por el Director de Plan, tres (3) profesores que trabajen en el Plan de Estudios, dos (2) representantes de los estudiantes del Plan de Estudios y un (1) representante de los egresados del Plan de Estudios.

PARAGRAFO 1o. El período de los tres (3) profesores será de dos (2) años renovables y el de los egresados y estudiantes de un (1) año renovable.

PARAGRAFO 2o. Los miembros del Comité de Plan serán convocados, al menos dos veces por semestre, por el Director de Plan de Estudios.

PARAGRAFO 3o. Los Representantes de los Estudiantes deberán haber cursado y aprobado, al momento de su designación, por lo menos la mitad de los créditos del Plan de Estudios a que pertenecen.

ARTICULO 44o. Las funciones del Comité de Plan de Estudios son:

- a. Asesorar al Director de Plan de Estudios en la organización, coordinación y evaluación de las diferentes actividades académicas del Plan, cuando se le solicite.
- b. Evaluar semestralmente las actividades que, durante el período académico, se adelanten en el Plan de Estudios.

- c. Proponer, al menos una vez por año y de conformidad con las políticas académicas de la Universidad, los ajustes del Plan de Estudios y presentarlos al Consejo de Facultad.
- d. Promover cada tres (3) años una evaluación general del Plan de Estudios, de conformidad con las políticas académicas de la Universidad y, si es del caso, proponer su reestructuración al Consejo de Facultad.
- e. Las demás que le asignen las normas y reglamentos de la Universidad.

PARAGRAFO: La programación académica del período siguiente a la evaluación será aceptada cuando el profesor cumpla el requisito de haber registrado en su informe de actividades la evaluación correspondiente.

CAPITULO VI - DEL LOS COMITES DE CURRICULO

EL COMITE DE CURRICULO DE LA UNIVERSIDAD Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 45o. El Comité de Currículo de la Universidad, es un organismo académico asesor del Consejo Académico, conformado por los Vicedecanos Curriculares de cada una de las Facultades y por el Decano Asociado Curricular, quien lo presidirá y será uno de sus miembros, para el análisis, orientación y evaluación de la estructura curricular de la Universidad.

ARTICULO 46o. Son funciones del Comité de Currículo de la Universidad :

- a. Estudiar, de conformidad con las políticas académicas de la Universidad, las propuestas de ajuste, reestructuración o clausura de los Planes de Estudio, teniendo en cuenta su desarrollo académico, la calidad de sus egresados y su impacto social y presentar los

resultados de este estudio al Consejo Académico para su consideración y aprobación cuando hubiere lugar.

- b. Estudiar la pertinencia de la apertura de nuevos Planes de Estudio, en relación con los principios del presente Acuerdo y del Plan de Desarrollo de la Universidad, y recomendar su aprobación al Consejo Académico.
- c. Proponer al Consejo Académico políticas de desarrollo académico, curricular y pedagógico en consonancia con los principios de este Acuerdo y del Plan de Desarrollo de la Universidad.
- d. Definir mecanismos de evaluación de los cursos de extensión, educación continuada y actividades desescolarizadas que permitan formular recomendaciones para velar por su calidad.
- e. Administrar académica y curricularmente a través de la Vice-Rectoría Académica, el Ciclo de Fundamentación.
- f. Las demás funciones que le asignen las disposiciones de la Universidad.

DE LOS COMITES DE CURRICULO DE LAS FACULTADES Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 47o. Los Comités de Currículo de las Facultades son organismos asesores del Consejo de Facultad para el análisis, orientación, evaluación y control de la estructura curricular de la Facultad, de conformidad con las políticas académicas de la Universidad. Serán presididos por el Vicedecano Curricular. El Consejo

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No. 001-93 C.S.

Académico reglamentará lo concerniente a su composición y funcionamiento.

CAPITULO VII - DEL CALENDARIO ACADEMICO

ARTICULO 48o. Cada año tendrá dos (2) períodos académicos regulares y un período intermedio de dos (2) meses.

PARAGRAFO 1o. En el período intermedio se programarán cursos regulares, cursos especiales, ciclos de conferencias, seminarios y actividades de extensión y difusión cultural, que hacen parte de la estructura curricular de los planes de estudio.

PARAGRAFO 2o. Es deseable que los profesores programen sus vacaciones en el período intermedio.

CAPITULO VIII - DE LOS SISTEMAS DE EVALUACION ACADEMICA

ARTICULO 49o. Es obligación de la Vicerrectoría Académica, dentro de sus competencias, evaluar los procesos de formación académica integral en la Universidad con el fin de mantener y elevar el trabajo académico. Los resultados de

esta evaluación se informarán oportunamente al Consejo Académico.

ARTICULO 50o. El proceso de evaluación es la formación académica integral cuyos participantes fundamentales son el estudiante, el profesor, los Departamentos, el Plan de Estudios, las actividades de investigación y los egresados. Para cada uno de estos elementos, la reglamentación correspondiente establecerá un conjunto de criterios cuantitativos y cualitativos y de mecanismos que permitan determinar la contribución de cada uno de ellos en el balance de evaluación y propiciar los ajustes cuando éstos sean necesarios.

CAPITULO IX - DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO Y LA INVESTIGACION

ARTICULO 51o. Los estudios de postgrado en la Universidad son:

Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado

La Especialización es un nivel de formación postgraduado, conducente al título de especialista, ligado estrechamente a la experiencia profesional del estudiante y abierto a los requerimientos del medio socio-profesional el cual debe tenerse en cuenta en el diseño y ejecución del programa.

La Maestría es un nivel de formación postgraduada, conducente al título de Magíster, ligada a la investigación, donde la modalidad de enseñanza predominante es el seminario y la tutoría. En ese sentido la investigación que realizan los estudiantes estará adscrita a programas de investigación enmarcados dentro de una disciplina o un área interdisciplinaria del conocimiento.

El Doctorado y el Postdoctorado son los niveles de formación más elevados que ofrece la Universidad, conducentes a los títulos de Doctor o al correspondiente al Postdoctorado adelantado, ligado a la producción original de conocimientos y donde predominan, como modalidades de

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No. 001-93 C.S.

enseñanza, el seminario y la tutoría. Los estudiantes, en estos niveles de formación, desarrollan proyectos de investigación propios o se adscriben a proyectos de investigación. En uno u otro caso, los proyectos de investigación están referidos a una disciplina o a un área interdisciplinaria de conocimientos, enmarcados dentro de las líneas y programas de investigación que ofrezca el organismo académico respectivo.

PARAGRAFO: La Universidad establecerá mecanismos de articulación entre la investigación, la docencia de pre y postgrado y la extensión, que faciliten los procesos de formación académica integral, objeto de este Acuerdo.

ARTICULO 52o. Como parte de su formación académica integral los estudiantes de Postgrado de la Universidad del Valle podrán ser Asistentes de Docencia en el Pregrado.

ARTICULO 53o. Para la administración académica de los Planes de Postgrado y de la Investigación, la el Consejo Académico establecerá las reglamentaciones correspondientes.

ARTICULO 54o. Las Facultades deben presentar al Consejo Académico, en el término de seis (6) meses, a partir de la expedición del presente Acuerdo, las propuestas de reestructuración académico-curricular, de conformidad con los principios, objetivos y materias del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: El incumplimiento de este plazo dará lugar a que la Vicerrectoría Académica presente al Consejo Académico las propuestas de

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No. 001-93 C.S.

reestructuración correspondientes.

ARTICULO 55o. Este Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones y normas estatutarias que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Señor Gobernador, a los 3 días del mes de febrero de 1993.

El Presidente,

CARLOS HOLGUIN SARDI
Gobernador del Departamento

JUAN MANUEL JARAMILLO URIBE
Secretario General